Quiebras del Almotacen del Rey=

Que debiendo traher [illegible] lo retraiga para Pedro Estevez = La Ziudad Acuerda que Su Cano de Zapatas, Corta y Rendador Quemado del Almotacen de Alcantara, se Cargan buenos engruesa dicha Rendam.to de Importe de Sesenta y cinco mil enteros Quebrados de Quiebras en dho mo tino. Diez y ocho Rs Vn.o que pagan para la obra del Sr Don Fran.co Ventegorri Rg Vecino y Comr de dos Casas menas en dhas tierras; Y siendo q dicho Rg, no ha pagado en los Reparos Precios de la Casa del Almotacen, todo en conformidad, de las condizio nes de su Rendam.to del finado Don Fran.co de Torres Rex. a quien se cometio el Examen de esta pretension Precedida nota del Contor Liquidazion de dho importe de dhas partidas; Que con testim.o de este Acuerdo se le Reziuan en Cuenta al señor Jurado dho Posit.o=

Carta de la Sente

Dixo Carta del Dr Andres Ber.do de Quiros Asistente desta Ziudad en la Corte suplica de Sentencia dada de Ygualado; en medio que se solizitando Adeiacho para la Sustanciacion del Pleito de el de la Carnizeria; Y visto en Consejo se Resolvera, con alguna Asistencia Q; los Letrados de Ambas partes = La Ziudad habiendolo oido y conferido. Acordo se le Responda Como tienen Entendido los Cauos Comiss de Cartas; Y teniendo presente la Suplicacion que solizitado Dr Andres para solizitar el Pago de los Quinientos; Y de seando que se Acabe el Pleito de los negocios Que estan Asenciados se le libre Libramiento del Sello en Cuenta de sus salarios Y de los gastos Ordinarios Gran Procurador Real Y que se le entregue el Mr Jurado Dn Bartme de Posit.o del Propios Quales entregue a Dn Juan Mrl Carrasquilla mayordomo Para que se los Remita Que cando tenga Testim.o de este Acuerdo Su Merzed Y toma de Razon se le Cargaran buenos; Y se encarga al Cano Procurador Gral solizite del Mr. Sup.te el Pago de este Libramiento; Y rogando lo consiga afin de salir del Auto Que se probee, y de a testim.o y cuenta al Mr Contor de Hazienda En Virtud Quien=

Se le Cierto de cuenta Siguiente el Depositario

El Sor Don Antonio Tavalon Rex Y mo de los Contos del Marq.s mayor de Alcañiza y Cauallerizo de la Oia; Dixo q. habiendo Reconocido estas Casas, que de Cimiento de la Caseda, Cimpuesto de Rein greso que se debe para la Exa, de dichas obras; con la obligaz, de Rein tegrarla de los Reparos, to Y que este sin el Mr Jurado Gines Cortes depositario de dho Cimpuesto, diese la quenta del producto del para dhas Reconstruzion, to de el Caudal Existente; Y aunque se Reconozido, no lo ha hecho, de que recela Sinan los Cauos Cauallos; Y para su Remedio, lo pone en la Consideracion della Ziudad a fin de que Resuelua lo mas con Veniente = Y habiendolo oido Y conferido; Suplica al Mr Corregr